



CONVENIO IMPE/CC/01/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA PARTE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SEGURIDAD PÚBLICA”, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DIRECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. **EL INSTITUTO**, tiene por objeto otorgar las prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua, siendo el servicio médico una de las principales prestaciones.
2. **SEGURIDAD PÚBLICA**, tiene por objeto mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden públicos, prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas en sus derechos.
3. Ambas partes tienen el interés común de colaboración, con el objeto de brindar servicio de mejor calidad al personal operativo y administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como a sus familias.
4. En virtud de lo anteriormente expuesto, es el deseo de las partes el establecimiento de consultorios médicos del **INSTITUTO** en las comandancias Norte y Sur de **SEGURIDAD PÚBLICA**, con base en lo anterior se considera oportuno suscribir un acuerdo que permita una cooperación activa entre las partes, por lo que acuerdan celebrar el presente de colaboración.

#### DECLARACIONES:

##### I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONVENIO IMPE/CC/01/2018

Municipal de Pensiones publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 103 del 26 de diciembre de 2015, mediante decreto número No.1137/2015 I P.O.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento otorgado por la C. Presidente Municipal **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.**, el día 10 de octubre del 2016.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento, ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP850823SM3**.

## II. SEGURIDAD PÚBLICA

1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, que tiene como objeto principal organizar, preparar y dirigir los cuerpos de policía, rescate y bomberos municipales, mantener la seguridad, tranquilidad, moralidad y orden público.
2. Que el **C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, acredita su personalidad con nombramiento de 11 de octubre de 2016, expedido por la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Presidenta Municipal.
3. Que el **C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio, las cuales a la fecha no le han sido



**CHIHUAHUA**  
 Juntos, una mejor ciudad  
 GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONVENIO IMPE/CC/01/2018

modificadas, limitadas o revocadas, encontrándose en aptitud de obligarse en los términos y condiciones que establece el presente convenio.

4. Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Calle Homero número 500, colonia Revolución de la ciudad de Chihuahua.

De lo anteriormente manifestado, las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.** El objeto del presente convenio es establecer entre las partes, los mecanismos de colaboración para el establecimiento y funcionamiento de los consultorios médicos de **EL INSTITUTO** en las instalaciones de las Comandancias Norte y Sur de **SEGURIDAD PÚBLICA**.

**SEGUNDA.- LUGAR.** El lugar en que se instalarán los consultorios médicos de **EL INSTITUTO** serán:

- a) Comandancia Zona Norte: Avenida Homero, número 500, colonia Revolución, código postal 31109, Chihuahua, Chihuahua.
- b) Comandancia Zona Sur: Avenida Pacheco, número 8800, colonia Lealtad, Chihuahua, Chihuahua.

**TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.** **EL INSTITUTO**, se hará cargo del pago de plazas para médicos y enfermeras que laboren en los consultorios médicos, por otro lado, el pago de las plazas de los asistentes administrativos será a cargo de **SEGURIDAD PÚBLICA**.

**CUARTA.- INFRAESTRUCTURA.** **SEGURIDAD PÚBLICA** se hará cargo de realizar, a su cuenta, el mantenimiento de las instalaciones internas y externas de los dos consultorios médicos, lo anterior incluye el mantenimiento correctivo y preventivo de las instalaciones de los consultorios.

Así mismo, correrá a cuenta de **SEGURIDAD PÚBLICA**, el pago de los servicios de agua, luz, teléfono y demás servicios que puedan ser necesarios para la óptima operación de los consultorios médicos.



CONVENIO IMPE/CC/01/2018

**QUINTA.- FARMACIA SUBROGADA.** Ambos consultorios médicos contarán con un servicio de farmacia subrogada para el abastecimiento constante de medicamentos, dicho servicio será a cuenta de **EL INSTITUTO**.

**SEXTA.- EQUIPO TECNOLÓGICO.** **EL INSTITUTO** tendrá a su cargo la instalación del equipo de cómputo e impresoras. A cuenta de **SEGURIDAD PÚBLICA** correrá el material consumible (hojas, tóner y demás que sea necesario).

**SÉPTIMA.- LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES.** El pago por el servicio de limpieza de ambos consultorios médicos será a cuenta de **EL INSTITUTO**.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará a partir de su firma hasta el día 09 de septiembre del año 2018 y podrá darse por terminado anticipadamente si así lo estiman conveniente las partes, previa notificación que se realice por escrito, con una anticipación de 10 días hábiles.

**NOVENA.-** Las partes convienen en resolver de común acuerdo cualquier aspecto no previsto que surja como consecuencia del instrumento que nos ocupa.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

EL INSTITUTO

SEGURIDAD PÚBLICA

  
**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PENSIONES

  
**C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
MUNICIPAL



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CONVENIO IMPE/CC/01/2018

**TESTIGOS**

**C.P. SILVIA G. VALDEZ GÓMEZ**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

**C.P. LUIS RAÚL RICO MONTES**  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA